

**ANEXO SUBSIDIO MOVILIZACIÓN Y/O ALIMENTACIÓN 2017
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

FOLIO N°0123

En Santiago, a 31 de Mayo del 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **Haydeé Domic Tomiic**, domiciliada en Avda. Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, “la Fundación” por una parte, y por la otra, “el becario”

<u>Salas</u>	<u>Ramírez</u>	<u>Vicente Andrés</u>
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado),

Se ha pactado el siguiente anexo de convenio:

Antecedentes

Con fecha 15 de Marzo del año 2017, las partes suscribieron un Convenio por Programa de Becas Propias de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, donde se estipula que el becario desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha 31 de Mayo del 2017, el becario se adjudicó el Subsidio de Movilización y Alimentación, el cual está dirigido a jóvenes pertenecientes a la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ) que presenten dificultades económicas para cubrir gastos única y exclusivamente de movilización y alimentación asociados a actividades propias de la Fundación.

PRIMERO.

En virtud del presente instrumento, las partes señalan las siguientes prestaciones:

Subsidio de Alimentación 2017, se otorgará al becado un aporte económico adicional consistente en la entrega de 20 vales mensuales con un valor de \$ 1.500 c/u para subsidiar el costo de alimentación según programación de las actividades musicales de la Orquesta que corresponda, desde el mes de Junio hasta el mes de Diciembre del año 2017.

Subsidio de Movilización 2017, se otorgará al becado un aporte económico adicional consistente en la transferencia mensual de \$ 40.000 pesos, para subsidiar el costo de movilización (carga de pase escolar, tarjeta Bip y/o pago de pasajes de transporte interurbano/ interregionales), según programación de las actividades musicales de la Orquesta que corresponda, desde el mes de Junio hasta el mes de Diciembre del año 2017.

Durante los meses que no se mencionan expresamente el becario no recibirá los subsidios mencionados.



P

SEGUNDO.

Las partes acuerdan que la mantención del beneficio estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado sea de nacionalidad chilena o extranjeros que posean cédula de identidad para extranjeros vigente al 31 de diciembre de 2017.
- b) Que el Becario haya firmado el respectivo convenio y se comprometa a continuar durante el año 2017 en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) o la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ), cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por el elenco.
- c) Que el becario deberá participar de un proyecto de retribución de carácter músico social, mínimo de 12 horas anuales, el cual será definido con posterioridad por la Fundación.

TERCERO.

El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa del Área de Personas, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

CUARTO.

La Fundación, hará seguimiento y control con relación al cumplimiento de los objetivos del subsidio, a través de las herramientas que señalan a continuación:

- a) Visitas en casos que sea necesario, una comunicación fluida con los becados, y cuando se estime necesario la asesoría de especialistas.
- b) Informe de asistencia, conducta y compromiso del becado al interior de la orquesta, el cual será solicitado al área de Coordinación de Orquestas de la Fundación, al término del primer y segundo semestre del año 2017.
- c) Certificado de cumplimiento de proyecto de retribución.

QUINTO.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente beneficio que representa este anexo de convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las bases del concurso o en el presente anexo de convenio o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres y exigirá al becario la devolución de los recursos asignados.

Se considera que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos

- a) Si la Comisión de Orquestas informa sanciones por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta.
- b) Si el becado utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.



- c) Si el becado no presenta la documentación exigida del convenio de acuerdo a las fechas solicitadas.

SEXO.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias suscrito con fecha 15 de Marzo de 2017.

SÉPTIMO.

El presente anexo de convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2017.

OCTAVO.

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

NOVENO.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Vicente Salas Ramírez

NOMBRE BECARIO

Vicente

FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic

Haydeé Domic Tomicic

Directora Ejecutiva FOJI – Chile

